



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 060-2024-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 19 de julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO, el Expediente N° 2266-2024 de fecha 18 de julio del 2024, presentado por el Sr. Henry Edward Dávila Sifuentes, identificado con DNI N°07039046, mediante la cual solicita visación de planos con la finalidad de realizar un proyecto de energía eléctrica, para el predio UC N°06695 PARCELA A y B, ubicado en el anexo San Andrés, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud de trámite.
- Plano de Sección de Vías Parcela "A" (02) firmados por el Profesional responsable.
- Carta de Factibilidad de Servicios Luz del Sur N° DMPC.3523097.
- Declaración Jurada de no estar en conflicto con límites y accesos con vecinos y colindantes.
- Recibo de pago por inspección ocular N° 000 por un monto de S/.180.00.
- Recibo de pago por derecho de trámite 0.6333 % de UIT. S/. 32.60

En atención al expediente administrativo, se procedió a realizar la revisión de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el proyecto presentado por el administrado.

Que, de la revisión del expediente en mención se encuentra conforme con los documentos adjuntos del predio UC N°06695 PARCELA A y B, ubicado en el anexo San Andrés, en la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, se procede de acuerdo al art. 42° y 106° inciso 1,2 y 3 de la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), acerca de Presunción de veracidad y derecho de petición administrativos.

Que, mediante INFORME N° 094-2024-JEBQ-OOPHUCyT-GDUR-MDSCF, de fecha 19 de julio del 2024, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; se brinda la conformidad al expediente por estar en conformidad al TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el VISADO DE PLANOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, para el predio UC N°06695 PARCELA A y B, ubicado en el anexo San Andrés en la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTICULO SEGUNDO. – El presente procedimiento administrativo es posible de nulidad, fiscalización posterior, según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N°27444.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente resolución y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Informática para que proceda a publicar en la plataforma digital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
CRUZ DE FLORES
ING. JULIO ENRIQUE BARDALES QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

" Capital del Vino y del buen Pisco "